

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, Apartado K, 17 Apartado A, 32, Apartado C, numeral 1 inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII, y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX, inciso C) numeral 2, 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD HUMANA” 2020**

#### **1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable**

El programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana”, es implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Coordinación de Migrantes (CM) de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DGIAPP).

Para cumplir con el objetivo del programa, la SIBISO se coordina institucionalmente con las Secretarías del Trabajo y Fomento al Empleo, de Salud, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales, todas del Gobierno de la Ciudad de México, además el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados del Gobierno de México; así como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

#### **2. Alineación programática**

El programa social “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2020 se encuentra alineado con los principales documentos rectores de la política social de la Ciudad de México, partiendo jerárquicamente por la Constitución Política de la Ciudad de México y por programas sectoriales y especiales. Sumando esfuerzos con el cumplimiento de la agenda internacional, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 y el programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana.

##### **2.1 Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México.**

El presente programa fortalece las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual reconoce, en su artículo 2 numeral 2 que la Ciudad de México se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional y en el numeral 3 establece que la Ciudad de México es un espacio abierto a las personas internamente desplazadas y a las personas extranjeras a quienes el Estado Mexicano les ha reconocido su condición de refugiado u otorgado asilo político o la protección complementaria; se alinea al mandato del artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de México, que establece en el apartado A que la Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y en el apartado B mandata que las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

El programa se enmarca en el apartado I del artículo 11 de la Constitución la cual establece los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, el cual define como grupo de atención prioritaria a las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

El programa también está alineado con el artículo 20, numeral 5 de la Constitución de la Ciudad de México, en el cual establece que “el Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia; además de ser el Gobierno, en coordinación con las alcaldías, quien instrumentará políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquellas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México”.

## **2.2. Alineación con Programas sectoriales y especiales.**

El marco de actuación del programa se encuentra en la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal que establece en su artículo 5 que la movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará, ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. En la misma Ley se establece que se crearán programas de ayudas y apoyos para la atención social a huéspedes, así como para las comunidades de distinto origen nacional en materia social, económica, política y cultural que promuevan su visibilización y fortalecimiento en la Ciudad de México. El Reglamento de la Ley establecerá las formas y criterios para el acceso a estos programas”. Finalmente, el artículo 25, inciso V de la Ley, establece la facultad de vincular las políticas, programas y servicios con los capitalinos en el exterior.

Adicionalmente, el programa se alinea con los principios de equidad de género, equidad social, justicia distributiva y diversidad, que establece el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

De igual manera las presentes reglas coadyuvan al cumplimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en lo referente al capítulo 26 “Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional” cuyo objetivo general es respetar, proteger y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el efectivo acceso y goce de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional que radican fuera de la entidad, que transitan, habitan o regresaron a la Ciudad de México.

Asimismo, el programa se alinea programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, en el eje de Igualdad de Derechos, objetivo 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión, 1.6.7 Personas migrantes.

Finalmente este programa contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Objetivo 10 “Reducir la desigualdad en y entre los países”, en su meta 10.7: Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.

## **3. Diagnóstico**

### **3.1. Antecedentes**

La Ciudad de México se ha convertido en los años recientes en un destino migratorio para la población que por diversas razones debe dejar su país, por ello, desde 2011 la Ciudad de México cuenta con la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal, que establece en su artículo quinto: “La movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”. En este sentido, el reto para el Gobierno de la Ciudad de México es generar las condiciones para que la población migrante se integre social, laboral y culturalmente a la sociedad capitalina.

En el año 2008 se pone en marcha el Programa de Atención a Migrantes y sus Familias, con el propósito de brindar apoyo a este grupo poblacional por medio de ayudas emergentes para solventar necesidades básicas en materia de salud, alimentación, educación y asistencia social. Se brindaban apoyos económicos en los siguientes rubros: retorno a lugar de origen de migrantes deportados; trámite de apostille de documentos de identidad y constancia de estudios; apoyo de

servicios funerarios a migrantes capitalinos que fallecieron en el exterior; gestión de documentos de identidad de migrantes que radicaran en el extranjero; apoyo a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, madres jefas de familia o personas con discapacidad, familiares de migrantes, cuya situación económica fuera precaria; apoyo a organizaciones no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que tuvieran como objeto la atención de las y los migrantes y sus familias.

Posteriormente, en 2010 cambia el nombre por Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México, con el objetivo de proporcionar apoyos y ayudas a los habitantes del entonces Distrito Federal que migraron y a sus familiares que permanecieron, así como a los migrantes nacionales o internacionales, en calidad de huéspedes, con énfasis en la atención a mujeres y otros grupos sociales expuestos, en condiciones económicas de desventaja. El programa se enfocaba en brindar apoyos económicos para propiciar que la Ciudad de México fuera una ciudad hospitalaria e intercultural, facilitar el acceso a la justicia y al ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, apoyarlos con acciones de gestión social, operar la línea migrante, promover la vinculación con migrantes capitalinos en el exterior y sus familias, así como apoyar proyectos productivos y capacitación a la población migrante en retorno.

Las modificaciones realizadas al programa social durante el ejercicio fiscal 2017 incorporaron el apoyo a instituciones académicas como población beneficiaria, con el propósito de realizar investigaciones en materia de migración; también se amplió el número de módulos instalados durante el Operativo Bienvenid@ Migrante a la Ciudad de México, los cuales pasaron de 16 a 19; se fortaleció la asesoría y capacitación para la implementación de proyectos productivos. En el 2018 las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes contemplaron la meta de entregar al menos 511 transferencias monetarias para beneficiar al menos a 10,100 personas huéspedes, migrantes y sus familias.

Durante el 2019, cambia el nombre por Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana, contemplando dos componentes: el primero, la orientación y canalización, que incluye el operativo Hola Migrante; y el segundo la atención temporal a la población migrante, por medio de dos acciones: la coinversión con organizaciones de la sociedad civil y el otorgamiento de ayudas sociales para las personas migrantes en temas de regularización migratoria, capacitación para el trabajo y atención psicoemocional.

### 3.2. Problema social atendido por el Programa Social o problema público

El fenómeno migratorio se ha modificado en la última década; conforme al estudio realizado por el Centro Hispano Pew (Pew Hispanic Center) de 2012, que analizó datos de los censos y encuestas de población de ambos países el cual concluyó que después de cuatro décadas de crecimiento en el flujo migratorio de México a EE.UU, ha llevado a casi 12 millones de mexicanos a ese país, dicho flujo se ha estancado, e incluso pudo haberse revertido. Por lo cual, hacia el final de la década de 2010, México, a diferencia de lo ocurrido en la década de los noventa, podría estar recibiendo mayor número de población en retorno de Estados Unidos, con respecto a la que migra a ese país. Esta situación demanda la necesidad de contar con opciones de reincorporación laboral y social para la población que regresa.

De acuerdo con un estudio del Instituto de Política Migratoria (Migration Policy Institute) y El Colegio de México (Selee, A. et al., 2019), después de un crecimiento constante durante dos décadas, el crecimiento de la población mexicana residente en Estados Unidos dejó esa tendencia en 2010, para llegar en 2014 a decrecer, acelerándose esta disminución entre 2016 y 2017, años en los cuales la población inmigrante mexicana llegó a reducirse en alrededor de 300,000 personas.

Por su parte, el Reporte anual de ejecución de acciones de inmigración 2017, del Departamento de Seguridad Interior de Estados Unidos (DHS por sus siglas en inglés), muestra que de 2010 a 2017 fueron deportados un poco más de dos millones de mexicanos de ese país. Cifra que es consistente con el Boletín mensual de Estadísticas Migratorias que publica el Instituto Nacional de Migración, el cual reporta que entre 2010 y 2018 se registraron 2.2 millones de eventos de repatriación de mexicanos, de los cuales **79,392 fueron de personas oriundas de la Ciudad de México**, un promedio anual de 8,821 personas.

El Anuario de Migración y Remesas México, 2019, publicado por el Consejo Nacional de Población y la Fundación BBVA, reporta que en el año 2017 fueron removidos de Estados Unidos 192,334 mexicanos, de los cuales 44.6 por ciento tenían una condena penal previa; la misma fuente indica que 38.7 por ciento de los removidos tenía un año o más residiendo en EE.UU.

A la población mexicana en retorno, se debe agregar el creciente volumen de migrantes centroamericanos, principalmente, en tránsito irregular por México hacia Estados Unidos, los que en 2016 se estimaban en 392,000 personas, cifra que actualmente se ha triplicado, ya que de acuerdo con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés), en el año fiscal 2019 que concluyó en septiembre, se aprehendieron o declararon inadmisibles en la frontera sur de Estados Unidos a un total de 977,509 personas, un incremento de 87.5 por ciento con respecto al año fiscal de 2018. Personas en su gran mayoría originarias de Centroamérica y de las cuales 80,634 son menores no acompañados y 527,112 conformaban familias, es decir, padres con hijos menores de 18 años.

Por otra parte, el fenómeno del desplazamiento interno forzado ha tenido como característica la falta de diagnósticos que cuantifiquen a las poblaciones desplazadas. La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos ha publicado un informe anual desde 2014. En el informe 2018, estima que 338,405 personas fueron obligadas a desplazarse al interior del país en el periodo de 2006 a 2018. Respecto a la población indígena, en 2018, de 11,491 personas internamente desplazadas, 5,167 fue población indígena, 45 por ciento del total. Con respecto al año anterior, el porcentaje de población indígena desplazada fue de 60.44 por ciento del total (12,323). Estas cifras reflejan la vulnerabilidad de la población indígena frente a esta problemática.

El problema social que atiende el Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana, es la alta vulnerabilidad social y económica en la que se encuentran las personas, producto de su condición de movilidad humana, que radican temporal o permanentemente en la Ciudad de México.

Los grupos de población que se consideran parte de la población en situación de movilidad humana incluyen los siguientes perfiles:

**A).- Personas mexicanas que radican fuera del país.** Personas originarias o residentes de la Ciudad de México que salieron de ésta para trabajar o residir en el extranjero.

**B).- Personas mexicanas que retornaron o fueron deportadas:** Población que radicó en otro país y que sin importar su lugar o entidad de origen radica en la Ciudad de México por motivos diversos, entre ellos la deportación.

**C).- Familiares:** Cónyuge, concubino (a) o conviviente del capitalino residente en el exterior, así como sus parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o transversal hasta segundo grado y las personas sobre las que el capitalino residente en el exterior ejerza la patria potestad o la tutela a su cargo reconocidas como familiares por las leyes de la Ciudad de México y por los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.

**D).- Personas migrantes en tránsito.** Toda persona proveniente de distintas naciones que arriba a la Ciudad de México con la finalidad de transitar por esta entidad.

**E).- Refugiados:** Toda persona que ha sido reconocida como refugiada por el gobierno mexicano debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, que se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de su país.

**F).- Población de distinto origen nacional que solicita protección internacional:** Aquella persona que habiendo formalizado una solicitud de protección internacional (también llamada solicitud de asilo) no ha recibido una respuesta definitiva (resolución) sobre su caso por parte de las autoridades.

**G).- Personas beneficiarias de protección complementaria:** Protección que la Secretaría de Gobernación, del Gobierno Federal otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado, para no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida, se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

**H).- Personas desplazadas internas:** Población mexicana, originaria de otros estados del país que busquen refugio en la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 47, numeral 4 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

#### Migración de origen

El Anuario de Migración y Remesas México, 2019, publicado por el Consejo Nacional de Población y la Fundación BBVA, estima en 12 millones 964,882 (53.3%) el total de emigrantes mexicanos en el mundo, de los cuales 6 millones 909,042 fueron hombres y 6 millones 055,840 (46.7%) fueron mujeres; la gran mayoría de ellos tuvieron como destino migratorio América del Norte, Estados Unidos recibió 97.8 por ciento de este flujo mientras que Canadá 0.6 por ciento. La segunda

región de destino fue Europa con 0.9 por ciento, en especial España, Alemania, Francia y Reino Unido. La tercera fue América Latina con Guatemala y Bolivia.

De acuerdo con las estadísticas del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), **entre 2006 y 2017 se registraron 682,561 personas originarias de la Ciudad de México en el exterior.** En 2017 la cifra es de 106,007 migrantes en todo el mundo. El país con la mayor concentración es EE.UU, en 2017 fue de 47,191. La edad promedio de la población oriunda de la Ciudad de México residente en este país es de 35 años, un tercio tiene secundaria con certificado y uno de cada cuatro preparatoria con certificado, lo que da cuenta de su enorme potencial productivo e innovador. De las personas migrantes oriundas de la Ciudad de México que se establecen en Estados Unidos, el 36.9 por ciento reside en el estado de California, 14.4 por ciento en Texas y 9.9 por ciento en Illinois; las principales alcaldías de origen son Gustavo A. Madero (15.2%), Iztapalapa (12.2%), Cuauhtémoc (12%), Álvaro Obregón (11.1%) y Miguel Hidalgo (8.6%).

En el ámbito económico, durante 2018, **la población migrante de la Ciudad de México envió desde el exterior por concepto de remesas \$1.4 mil millones de dólares, ocupando el 9o lugar a nivel nacional en este concepto.** Las alcaldías de Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero concentran 66 por ciento de las remesas recibidas. De enero a septiembre de 2019 el monto de remesas enviadas sumó 1.2 mil millones de dólares, colocándose en octavo lugar como receptor de remesas del exterior.

#### Migración de retorno

De acuerdo con el Boletín mensual de estadísticas migratorias 2018, publicado por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, en ese año se presentaron 203,669 eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, de los cuales 9.1 por ciento fueron mujeres y 90.9 por ciento, hombres. Las entidades federativas de origen con mayor número fueron: Guerrero con 22,951 personas, Oaxaca con 19,947, Michoacán con 17,296 y Guanajuato con 13,464 personas. En el caso de la **Ciudad de México, ese año se registraron 5,001 eventos de repatriación de oriundos de la Ciudad**, de los cuales 4,525 fueron hombres y 476 mujeres. De enero a noviembre de 2019 en número de eventos de repatriación de oriundos de la Ciudad de México fue de 4,241.

#### Migración de tránsito

En el caso de la migración de tránsito la mayoría de las personas provienen del Triángulo Centroamericano conformado por Honduras, El Salvador y Guatemala, que huyeron de sus países por motivos de violencia. Con relación a los solicitantes de la condición de refugiado, el Anuario de migración y remesas refiere con información de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la tendencia del incremento en el número de solicitantes, ya que en el año 2017 se presentaron 14,603 solicitudes, en 2018 se presentaron 17,116, es decir, se produjo un aumento de 17.2 por ciento. En el caso de 2017 con respecto a 2016 el incremento es de 66 por ciento, en 2016 con respecto a 2015 de 156.9 por ciento y de 60.2 por ciento en 2015 con respecto a 2014.

El Boletín mensual de estadísticas migratorias 2018 reporta que en ese año se registraron 39'828,122 entradas al país, de las cuales 71.7 por ciento se concentraron en tres estados: Quintana Roo con 15'764,560, Ciudad de México con 9'000,397 y Jalisco con 3'793,229.

#### Migración de destino

Tradicionalmente México se ha caracterizado por ser un país expulsor de migrantes, sin embargo, en los últimos cinco años migrantes de otros países llegan a éste para residir de manera temporal o permanente, convirtiéndose así en un país de destino. El Diagnóstico de Presencia e Inclusión de Comunidades y Grupos Huéspedes y sus Familias en la Ciudad de México 2012 del Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C. señala que en la ciudad se concentraban 74 mil 187 personas de los siguientes países; EE.UU 23 por ciento, España 9.7 por ciento, Argentina 7.4 por ciento, Colombia 5.4 por ciento, Francia 4.4 por ciento y Cuba 4.1 por ciento. Menos del 3 por ciento del total eran de Venezuela, China (nuevos flujos no históricos) Perú, Chile, Alemania, El Salvador, Guatemala, Inglaterra, Corea del Sur, Italia, Brasil, Honduras, Canadá, Nicaragua.

De acuerdo al Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias México 2018, se otorgaron en ese año en la Ciudad de México 17,678 tarjetas de residente temporal y 7,043 tarjetas de residente permanente, en ambos casos las principales regiones de origen son Centro y Sudamérica.

## **Causas y efectos del problema social**

Para las personas migrantes y sus familias es difícil obtener en el país de destino un documento de identidad, en algunos casos, son víctimas de abusos. La migración conlleva a la pérdida del hogar, del trabajo, patrimonio y redes sociales o de apoyo; inadaptabilidad a la sociedad, ya que dejaron a familiares y amigos en el lugar de origen; este sector poblacional se desarraiga de sus tradiciones, usos y costumbres y se encuentran expuestos a la vulneración de sus derechos humanos, su identidad, y necesidades de sobrevivencia que repercuten en su salud física y mental.

Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como los migrantes capitalinos residentes en el extranjero y sus familiares, ya sea que se encuentren en tránsito o elijan como destino la Ciudad de México, o en el caso de los migrantes capitalinos, que retornen, se enfrentan al limitado acceso del ejercicio de sus derechos humanos, debido, entre otras causas, a su situación migratoria, a la carencia de documentos de identidad, a las condiciones del retorno, a la carencia de redes familiares de apoyo, a la existencia de enfermedades crónicas, a la falta de reconocimiento de las competencias laborales adquiridas, lo cual provoca para esta población exclusión social, situaciones de vulnerabilidad, desventaja social y discriminación, lo cual tiene como consecuencias que sean sujetos a la informalidad laboral, el empleo precario, la explotación laboral, la extorsión y defraudación al intentar regularizar su situación migratoria, la exclusión de los servicios y apoyos que brindan los diferentes niveles de gobierno, lo cual afecta su desarrollo personal y limita su integración a la sociedad capitalina.

El problema identificado requiere que el Gobierno de la Ciudad de México contribuya a atender las necesidades de este grupo prioritario con un enfoque de derechos humanos, equidad social, igualdad de oportunidades, no discriminación y perspectiva de género, considerando que la movilidad humana es un derecho que tiene toda persona, con el propósito de su reintegración productiva, en el caso de los retornados y su inclusión social, en el caso de los migrantes internacionales.

## **4. Objetivos**

### **4.1. Objetivo y estrategia general**

Contribuir a la integración económica, social y cultural de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de los capitalinos en el exterior retornados y a sus familias, quienes habitan en la Ciudad de México, a partir del ejercicio de sus derechos a la identidad, al trabajo, a la educación, a la cohesión social, con el propósito de mitigar su condición de exclusión, discriminación, desigualdad y desventaja social, por medio del otorgamiento de ayudas sociales y de bienes y servicios.

### **4.2. Objetivos específicos**

A).- Difundir los servicios sociales del Gobierno de la Ciudad de México encaminados a garantizar los derechos humanos de la población de personas migrantes y sujetas de protección internacional, migrantes en retorno y capitalinos migrantes en el extranjero y, sus familias.

B).- Brindar atención temporal a la población migrante y sujeta de protección internacional, a la de migrantes capitalinos retornados y familiares de capitalinos en el exterior que se encuentre en la Ciudad de México, mediante acciones directas, dando prioridad a las personas en situación de vulnerabilidad y que viven en unidades territoriales de alta y muy alta marginalidad.

C).- Establecer la vinculación de las políticas, programas y servicios del Gobierno de la Ciudad de México con los migrantes capitalinos en el exterior, por medio de la generación de acciones en las que participen los familiares que residen en la Ciudad de México, para propiciar las condiciones para el retorno voluntario y propiciar la reintegración familiar.

## **5. Definiciones de Población Objetivo y Beneficiaria**

### **5.1. Población Potencial.**

Personas migrantes y sujetos de protección internacional en la Ciudad de México que se encuentran en condición de pobreza o vulnerabilidad que no les permite sufragar los gastos de trámites migratorios. Dadas sus características de

movilidad, esta población es difícil de cuantificar, se estima un promedio anual de 5,000 migrantes capitalinos de retorno y al menos 100,000 capitalinos residentes en el exterior y sus familias.

## 5.2. Población Objetivo

Mujeres y hombres mayores de 18 años migrantes y sujetos de protección internacional, migrantes capitalinos retornados, con residencia temporal o definitiva en la Ciudad de México y capitalinos migrantes en el extranjero y, sus familias.

## 5.3. Población beneficiaria

- La población beneficiaria **directa** está integrada por mujeres y hombres mayores de 18 años, migrantes y sujetos de protección internacional que carecen de recursos económicos, personas desplazadas internas, migrantes capitalinos retornados, capitalinos residentes en el exterior y sus familias.

- La población de **facilitadores de servicios** será de 160 personas, que incluye a migrantes y sujetos de protección internacional, personas desplazadas internas, capitalinos migrantes retornados, familiares de capitalinos residentes en el exterior y población capitalina con interés de facilitar información en beneficio de los migrantes.

- La población beneficiaria **indirecta**, aquella que recibe un servicio que no implica una transferencia monetaria, será de al menos 5,000 personas. Lo anterior en función de la suficiencia presupuestal asignada al Programa en 2020. Considerando la naturaleza del fenómeno de movilidad humana y la migración, las personas que integran la población potencial y la población objetivo varían constantemente.

## 5.4. Beneficiarios facilitadores de servicios

Son quienes a partir de su experiencia, solidaridad o interés en el tema migratorio, y con la capacitación correspondiente, facilitan los procesos de difusión, monitoreo, registro y seguimiento de los servicios y programas del Gobierno de la Ciudad de México que permiten el acceso a el ejercicio pleno de los derechos de la población migrante.

Los facilitadores de servicios participarán por única ocasión, durante 20 días, en alguna de las tres temporadas del Operativo "Hola Migrante" de la Ciudad de México, brindando orientación e información a la población que lo solicite o circule en torno a cualquiera de los módulos que el operativo instalará en puntos de alta afluencia de personas durante dichas temporadas vacacionales.

## 6. Metas Físicas

- Prestar al menos 650 atenciones en beneficio de mujeres y hombres, mayores de 18 años, migrantes y sujetos de protección internacional, con residencia temporal o definitiva en la Ciudad de México, migrantes capitalinos retornados, capitalinos migrantes en el extranjero y sus familias y, personas desplazadas internas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren de algún servicio social.

- Otorgar 160 apoyos para facilitadores de servicios de orientación y canalización.

De acuerdo con la suficiencia presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2020 se establecen las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META FÍSICA
Orientación y canalización	Operativo Hola Migrante – Difusión, en temporadas vacacionales, de los servicios y apoyos que brinda el Gobierno de la Ciudad de México para que las personas migrantes puedan acceder a ellos.	160 personas facilitadoras de servicios
Atención temporal a la población migrante	Apoyo económico para la realización de trámites migratorios y para la mejora del bienestar de las personas migrantes (ver catálogo de apoyos).	Al menos 560 personas migrantes

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META FÍSICA
Vinculación con los migrantes capitalinos en el exterior	Apoyo para el reencuentro temporal de residentes en la Ciudad de México con sus familiares migrantes capitalinos residentes en el extranjero. El apoyo económico podrá ser para el pago de derechos para la emisión de pasaporte y de la visa para viajar a Estados Unidos de América.	Al menos 80 procesos
	Coinversión (1:1) con remesas de migrantes capitalinos residentes en el extranjero para proyectos productivos de los familiares residentes en la Ciudad de México.	Al menos 10 apoyos para proyectos productivos

Catálogo de apoyos a los cuales aplica el Componente "Atención temporal a la población migrante":

Ámbito y tipo de apoyo	Características del apoyo
<b>Derecho a la identidad</b>	
a) Traducción de actas de nacimiento, de matrimonio o de defunción emitidas en el extranjero.	Se brindará apoyo para el pago de traducción de acta de nacimiento, matrimonio, defunción y-o apostille, elaboradas por peritos autorizados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que soliciten migrantes capitalinos en retorno y familiares de capitalinos residentes en el extranjero, con la finalidad de cubrir los requisitos del Registro Civil.
b) Inscripción de los hechos ocurridos en el extranjero de personas mexicanas relativo al nacimiento (doble nacionalidad), matrimonio o defunción.	Apoyo para el pago de derechos en el Registro Civil, que soliciten migrantes capitalinos en retorno y familiares de capitalinos residentes en el extranjero, para la obtención de documentación que acredite su nacionalidad.
c) Derechos migratorios y pasaporte de personas migrantes y sujetas de protección internacional	Apoyo para el pago de derechos de trámites migratorios de migrantes y sujetos de protección internacional que residen en la Ciudad de México.
<b>Salud mental</b>	
a) Atención psicoterapéutica y, en su caso, psiquiátrica.	Apoyo para el pago de honorarios de profesionales de la salud mental, que soliciten personas migrantes y sujetos de protección internacional y migrantes capitalinos en retorno.
<b>Capacitación laboral</b>	
a) Certificación de competencias laborales	El apoyo se proporcionará mediante un vale físico hasta por \$2,000.00 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, producto de un convenio de colaboración que especifique que la entrega del recurso se hará en dos ministraciones, celebrado previamente con alguna institución o empresa para realizar la certificación de competencias laborales, que soliciten migrantes capitalinos en retorno.
b) Cursos de capacitación para el trabajo	El apoyo se proporcionará mediante un vale físico hasta por \$10,000.00 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, producto de un convenio de colaboración que especifique que la entrega del recurso se hará en dos ministraciones, celebrado previamente con alguna institución o empresa para realizar la capacitación laboral que soliciten migrantes capitalinos en retorno.
<b>Retorno al lugar de origen</b>	
a) Pago del retorno al lugar de origen de personas repatriadas y desplazadas internas.	El apoyo se proporcionará mediante boleto electrónico o físico hasta por \$2,000.00 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, producto de un convenio de colaboración que especifique que la entrega del recurso se hará hasta en tres ministraciones, celebrado previamente con las empresas de autotransporte, para proporcionar el servicio de transportación foránea, que soliciten migrantes capitalinos en retorno y personas desplazadas internas.



## 7. Programación presupuestal

**\$7'5000,000.00** (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE	META FÍSICA	MONTO UNITARIO	TOTAL
Orientación y canalización.	160 personas facilitadoras de servicios.	\$6,250.00 por persona.	\$1,000,000.00
Atención temporal a la población migrante.	Al menos 560 personas migrantes.	Hasta \$10,000.00 por persona.	\$5,600,000.00
Vinculación con migrantes capitalinos en el exterior.	Al menos 80 procesos de reencuentro temporal.	Hasta \$5,000.00	\$400,000.00
	Al menos 10 apoyos para proyectos de inserción productiva.	Hasta \$50,000.00 pesos por proyecto.	\$500,000.00

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

1.- Para la modalidad de "Atención temporal a la población migrante" podrán acceder las personas migrantes y solicitantes de protección internacional, personas desplazadas internas, migrantes capitalinos retornados y familiares de capitalinos residentes en el extranjero, mayores de 18 años que residen en la Ciudad de México y cumplen con los requisitos de la población objetivo.

2.- Para la modalidad de "Vinculación con migrantes capitalinos en el exterior" podrán acceder los familiares de capitalinos residentes en el extranjero mayores de 18 años que residen en la Ciudad de México y cumplen con los requisitos.

3.- Podrán acceder al programa bajo la modalidad de "Orientación y canalización" vía convocatoria, las personas migrantes y sujetos de protección internacional, personas desplazadas internas, capitalinos migrantes retornados y familiares de capitalinos residentes en el exterior; además podrá participar la población en general mayor de 18 años y con disponibilidad de horario.

### 8.1 Difusión.

Las presentes Reglas de Operación, sus apartados y anexos (requisitos, formas de acceso, criterios de selección y resultados) estarán disponibles en la página electrónica de la SIBISO <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>. Se brindará atención telefónica a través de la Línea Migrante 800-009-1111 del interior de la República Mexicana y desde Estados Unidos 1800-505-8511; así como en redes sociales @CDMX\_SIBISO en Twitter, @CDMXSIBISO en Facebook y sibiso\_cdmx en Instagram.

Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La difusión del programa social también se realiza por medio de la entrega de material impreso (volantes, trípticos, carteles, videos) durante el Operativo "Hola Migrante", en las temporadas de Semana Santa, verano e invierno.

En el caso de los capitalinos residentes en el extranjero, el programa será difundido por medio de la Red Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como por medio de las organizaciones, redes y clubes de oriundos de la Ciudad de México en el exterior.

### 8.2. Requisitos de acceso

#### Personas beneficiaria:

1.- Para la modalidad de "Atención temporal a la población migrante",

Las personas interesadas deberán presentar copia simple y original para cotejo de los siguientes documentos. La falta de presentación de alguno no impedirá el inicio del trámite. En ese caso, la persona interesada deberá presentar el o los documentos faltantes en un plazo no mayor a 15 días hábiles:

A).- Solicitud de acceso al programa, misma que se proporcionará al presentarse en las oficinas de la Coordinación de Migrantes.

B).- Los documentos para acreditar identidad, independientemente de su vigencia, podrán ser, además de las identificaciones oficiales (credencial del IFE, INE, pasaporte, cédula profesional):

- Documento de identidad con fotografía emitida por otro país a sus ciudadanos;
- Credencial de una institución educativa en la Ciudad de México;
- Constancia de identidad emitida por un consulado;
- Matrícula consular;
- Documento de viaje;
- Documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR);
- Documento de identidad para personas apátridas; y
- Documento migratorio emitido por el Instituto Nacional de Migración;

A).- Clave Única de Registro de Población (CURP).

B).- Los documentos para acreditar la residencia, podrán ser recibos de pago de servicio de agua, luz o teléfono fijo con vigencia máxima de tres meses, constancia expedida por un hospital, albergue, institución de asistencia privada o asociación civil confirmando una residencia de al menos 30 días.

C).- Para familiares de migrantes capitalinos residentes en el extranjero, deberán acreditar su parentesco con acta de nacimiento, matrimonio o concubinato, presentar copia de identificación del familiar residente en el extranjero y comprobante de recepción de remesas del 2019 y del año en curso de diferentes meses.

D).- Para acreditar la condición de migrantes capitalinos de retorno, se podrán presentar los documentos (con fecha de expedición de los años 2019 y 2020):

- Constancia de recepción de mexicanos repatriados emitida por el Instituto Nacional de Migración;
- Registro de retorno voluntario ante el INM;
- Documento de remoción o inadmisibilidad emitido por autoridad extranjera.

A).- Carta "Bajo protesta de decir verdad" que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO, y comprometerse a entregar recibos de pago de servicios o facturas que acrediten el gasto del apoyo otorgado, según proceda.

B).- Para el trámite de traducción de actas e inscripción de los hechos ocurridos en el extranjero de personas mexicanas relativo a nacimientos (doble nacionalidad), matrimonio o defunciones, el solicitante deberá presentar el documento emitido en el extranjero, además de acreditar parentesco con la persona registrada en el certificado.

En el caso de los migrantes capitalinos de retorno que se encuentren en alguno de los puntos de repatriación del Instituto Nacional de Migración y soliciten el apoyo para el retorno a la Ciudad de México, los requisitos que deberán cumplir son los siguientes:

A).- Solicitud de acceso al Programa para obtener el apoyo de retorno a la Ciudad de México, que proporciona y requisita el personal del INM.

B).- Documento para acreditar su identidad, que podrá ser:

- Matrícula consular;
- Documento de identidad con fotografía emitida por otro país;
- Constancia de repatriación de mexicanos repatriados emitida por el Instituto Nacional de Migración;
- Otro documento de identidad.

A).- Clave Única del Registro de Población (CURP) emitida con el apoyo del personal del INM.

B).- Acreditar la condición de migrante capitalino de retorno con cualquiera de los siguientes documentos:

- Constancia de repatriación de mexicanos repatriados emitida por el Instituto Nacional de Migración;
- Registro de retorno voluntario ante el INM;
- Documento de remoción o inadmisibilidad emitido por autoridad extranjera.

Respecto a las personas desplazadas internas que soliciten apoyo para el retorno a su lugar de origen, los requisitos que deberán cumplir son los siguientes:

- A).- Solicitud de acceso al Programa para obtener el apoyo de retorno al lugar de origen, que se proporcionará al presentarse en las oficinas de la Coordinación de Migrantes.
- B).- Documento para acreditar su identidad (credencial del IFE, INE, pasaporte, cédula profesional).
- C).- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- D).- Oficio de canalización emitido por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

1.- Para la modalidad de "Vinculación con migrantes capitalinos en el exterior":

En el caso de la actividad de apoyo para el reencuentro con familiares residentes en el extranjero, los familiares interesados deberán presentar copia simple y original, según corresponda, para cotejo de los siguientes documentos:

- A).- Solicitud de acceso al programa, misma que se proporcionará al presentarse en las oficinas de la Coordinación de Migrantes, o mediante una visita domiciliaria.
- B).- Documento para acreditar su identidad (credencial del IFE, INE, pasaporte, cédula profesional).
- C).- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- D).- Los documentos para acreditar la residencia, podrán ser recibos de pago de servicio de agua, luz o teléfono fijo con vigencia máxima de tres meses.
- E).- Contar con una edad mínima de 60 años cumplidos al momento de realizar su registro al programa.
- F).- Presentar certificado médico, mediante el cual se informa que el interesado (a) se encuentra en un estado de salud favorable para la realización del viaje a los Estados Unidos de América.
- G).- Respetar y cumplir con total apego el calendario de visita a los Estados Unidos de América, mismo en el que el beneficiario (a) se compromete a que la primera vez que visite aquel país, deberá permanecer un mes calendario.
- H).- Acreditar su parentesco con el capitalino residente en el extranjero con acta de nacimiento.
- I).- Copia del documento de identidad del familiar residente en el extranjero, que puede ser:
  - Matrícula consular;
  - Documento de identidad con fotografía emitida por otro país;
  - Otro documento de identidad.
- J).- Carta "Bajo protesta de decir verdad" que manifieste tener al menos diez años de no haber podido ver a los mencionados familiares, quienes radican en los Estados Unidos de América de manera irregular y que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO, y comprometerse a entregar recibos de pago de servicios o facturas que acrediten el gasto del apoyo otorgado, según proceda.

En el caso de actividad de coinvertión con remesas, las personas interesadas deberán presentar copia simple y original, según corresponda, para cotejo de los siguientes documentos:

- A).- Solicitud de acceso al programa, misma que se proporcionará al presentarse en las oficinas de la Coordinación de Migrantes.
- B).- Documento para acreditar su identidad (credencial del IFE, INE, pasaporte, cédula profesional).
- C).- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- D).- Los documentos para acreditar la residencia, podrán ser recibos de pago de servicio de agua, luz o teléfono fijo con vigencia máxima de tres meses.
- E).- Acreditar su parentesco con el capitalino residente en el extranjero con acta de nacimiento, matrimonio o concubinato.
- F).- Copia del documento de identidad del familiar residente en el extranjero, que puede ser:
  - Matrícula consular;
  - Documento de identidad con fotografía emitida por otro país;
  - Otro documento de identidad.
- G).- Presentar comprobante de recepción de remesas del 2019 y del año en curso de diferentes meses.
- H).- Carta "Bajo protesta de decir verdad" que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO, y comprometerse a entregar recibos de pago de servicios o facturas que acrediten el gasto del apoyo otorgado, según proceda.
- I).- Plan de negocios que contemple la coinvertión 1:1 entre la aportación del Programa Ciudad Hospitalaria y el capitalino residente en el extranjero, de acuerdo con las características que serán dadas a conocer en la convocatoria que se emitirá para tal fin.

**Personas facilitadoras de servicios:**

Las personas interesadas deberán presentar copia simple y original para cotejo de los siguientes documentos:

- A).- Solicitud de acceso al programa, misma que se proporcionará al presentarse en las oficinas de la Coordinación de Migrantes.
- B).- Los documentos para acreditar identidad, independientemente de su vigencia, podrán ser, además de las identificaciones oficiales (credencial del IFE, INE, pasaporte, cédula profesional):
- Documento de identidad con fotografía emitida por otro país a sus ciudadanos;
  - Credencial de una institución educativa en la Ciudad de México;
  - Constancia de identidad emitida por un consulado;
  - Matrícula consular;
  - Documento de viaje;
  - Documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR);
  - Documento de identidad para personas apátridas y
  - Documento migratorio emitido por el Instituto Nacional de Migración.
- C).- Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de las personas migrantes internacionales que se encuentren de forma irregular en el país quedarán exentas de este requisito.
- D).- Los documentos para acreditar la residencia, podrán ser recibos de pago de servicio de agua, luz o teléfono fijo con vigencia máxima de tres meses, constancia expedida por un hospital, albergue, institución de asistencia privada o asociación civil confirmando una residencia de al menos 30 días.
- E).- Carta "Bajo protesta de decir verdad" que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO.
- F).- Adicionalmente, las personas solicitantes deberán presentar y acreditar con 80 puntos el resultado de la aplicación de un cuestionario de conocimientos sobre los programas sociales que oferta el Gobierno de la Ciudad de México susceptibles de beneficiar a la población migrante. En los casos donde dos o más personas obtengan el mismo puntaje, se utilizará como criterio de selección el orden de prelación, para ello se empleará el número de folio.

No podrán acceder al programa social las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México en los términos de la legislación aplicable. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos por la Coordinación de Migrantes en el IAPP.

**8.3. Procedimientos de acceso**

Para el acceso al Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020, ya sea en su modalidad por demanda o por convocatoria, salvo en el caso de capitalinos migrantes en retorno que se localicen en los puntos de repatriación, se deberá presentar la persona interesada en: calle Diagonal 20 de Noviembre número 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, una vez publicadas las reglas de operación.

1.- En el caso de modalidad por **demanda para recibir apoyos**, se comunicará la resolución en un plazo máximo de 15 días hábiles.

2.- En el caso de la modalidad por **convocatoria a personas facilitadoras de servicios**, se establecerán fechas de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de acuerdo al siguiente calendario:

Actividad	Difusión y asesoría	Apertura	Cierre	Publicación de resultados
Orientación y canalización (Operativo Hola Migrante).	Semana santa: 02 al 06 de marzo.	09 de marzo.	13 de marzo.	01 de abril.
	Verano: 08 al 13 de junio.	15 de junio.	19 de junio.	06 de julio.
	Invierno: 02 al 06 de noviembre.	09 de noviembre.	13 de noviembre.	30 de noviembre.